

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 19428 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0089368

Señores
ALIMENTOS EL CANTARO S.A.S.

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Entidad encuentra que:

Falta de especificidad en algunas actividades.

Al revisar las actividades incluidas en la solicitud, se advierte falta de especificidad en las expresiones “*de todo tipo de servicios de alimentación y comidas preparadas*” y “*de todo tipo de productos por internet y otros medios electrónicos*”.

Lo anterior, por cuanto no resulta claro qué servicios o actividades específicas se pretende identificar con dichas expresiones, ni a qué clase o clases de la Clasificación Internacional de Niza corresponderían.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise de manera clara y detallada las actividades que desea proteger, indicando expresamente la clase o clases que les corresponden conforme a la Clasificación Internacional de Niza; o,
- Manifieste expresamente su deseo de suprimir dichas actividades para evitar inconsistencias en la solicitud.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de un mes (1) siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y se procederá a su archivo.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Oficio N° 19428 30 de octubre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0089368

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DANIEL MOR GARCIA
Director de Signos Distintivos